

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01115

Asunto: incorpora expediente

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la parte demandante en donde informa que las demandantes han formulado una denuncia penal porque a su juicio el demandado José Leonardo Cruz ha incurrido en una conducta punible y ha vulnerado el deber de la buena fe procesal, dado que ha efectuado llamadas amenazantes.

Así las cosas, se requiere al demandado José Leonardo Cruz Vélez para que se abstenga de cualquier conducta irregular, irrespetuosa e indecorosa con la parte demandante, so pena de verse acreedor a sanciones procesal y pecuniarias, conforme con el artículo 78 #1 y 3 del C.G.P, advirtiéndole que su incumplimiento da lugar a la imposición de sanciones de carácter procesal e incluso de carácter pecuniario como lo indica el artículo 80 y 81 del CGP.

Se advierte que el presente auto no interrumpe el término de desistimiento fijado en auto del 12 de marzo de 2023.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 de marzo de 2024,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10e3190b3d3c4c54539b78256cc2eacf2ad3222c73fc236efc36dfcbd89d05**

Documento generado en 14/03/2024 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>